

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 245 de 2 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de Italia en esta Corte, participa la publicación, con fecha 15 de Julio último, de un Real decreto estableciendo las siguientes adiciones y modificaciones á la lista de contrabando absoluto ó condicional aprobado con anterioridad.

Contrabando absoluto.

En el número 4 del artículo 1.º de la precitada ley se suprimen las palabras «y todos los acetatos metálicos».

En el número 2 de la misma lista se añaden las palabras «y la creolita».

Se añaden los objetos y materiales siguientes:

38. El toluol y las mezclas del toluol, derivadas del alquitrán, del petróleo ó de cualquier otro origen.

39. Los tornos, máquinas y máquinas-herramientas utilizables para la fabricación de municiones de guerra.

40. Los mapas y planos de cualquiera parte de los territorios de los países beligerantes ó comprendidos en la zona de operaciones militares, en una escala de 1 por 250.000 ó en otra escala mayor, así como las reproducciones en cualquiera escala de esos mapas ó planos, por medio de fotografías ó de cualquiera otro procedimiento.

Contrabando condicional.

Art. 2.º En el artículo 2.º de la eferida lista se añade el siguiente número:

14. El aceite de linaza.
Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de ésta Sección inserto en «Gaceta de Madrid» el día 2 de Julio último.

Madrid 30 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 243 de 31 Agosto.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Burdeos, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español D. Eugenio María del Corral y Usera, Marqués de San Gregorio, de setenta y cuatro años, soltero, natural de Madrid.

Madrid 26 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Nueva York, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Miguel Martorell, hijo de Pascual.

Madrid 26 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

Número 1.826.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre á las diez y siete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 146 al 150 y 184 al 191 de la carretera de Albacete á Cartagena y kilómetros 3 al 12 de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 151.030'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito debiendo exhibirse ésta á la presentación,

para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros.... de la carretera de...., en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.510 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 28 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.815.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
392	Jesús Ortuño Párraga.	Murcia.	Armas.
393	El mismo.	Id.	Caza.
394	Miguel Agulló Botella.	Id.	Id.
395	Francisco Fuentes Martínez.	La Unión.	Caza.
396	Luis Sanz Sandoval.	Murcia.	Id.
397	José Hervás Noguerón.	Caravaca.	Id.
398	El mismo.	Id.	Armas.
399	Miguel Aguilas González.	Murcia.	Caza.
400	Fulgencio Cerón González.	Cartagena.	Id.
401	Andrés Martínez López.	Id.	Id.
402	Ricardo Meseguer Sanz.	Murcia.	Armas.
403	José González Pascual.	Espinardo.	Id.
404	Juan Belmonte Franco.	Murcia.	Id.
405	Enrique Samper Fuster.	Id.	Id.
406	Fulgencio Lajarín Pérez.	Id.	Id.
407	Antonio Brunet Muñoz.	Id.	Id.
408	Pascual Yagüe Pérez.	Yecla.	Caza.
409	Vicente Maese Veloso.	Murcia.	Id.
410	Antonio Navarro García.	Alquerías.	Armas.
411	Eugenio Cornaud Turniere.	Alumbres.	Id.
412	Manuel Martínez Martínez.	Murcia.	Id.
413	Agustín Ruiz Alemán.	Id.	Id.
414	Antonio Cánovas Martínez.	Totana.	Caza.
415	Mariano Ortiz Ruiz.	Murcia.	Armas.
416	Carmelo Zapata Peña.	Id.	Id.
417	Tomás Parra Orenes.	Id.	Id.
418	Joaquín Fontes Alemán.	Javali-viejo.	Caza.
419	Magín Peña Torres.	Murcia.	Id.
420	Trinitario Beltrán.	Cartagena.	A. mas.
421	Pedro Carrasco García.	Caravaca.	Caza.
422	Antonio García Vidal.	Alumbres.	Id.
423	Miguel Martínez García.	Caravaca.	Id.
424	Ángel Méndez Hernández.	La Unión.	Armas.
425	José Mompeán Tórtola.	Murcia.	Id.
426	Ceferino Méndez Rodríguez.	Id.	Id.
427	Emilio Massa López.	Villanueva.	Id.
428	José Martínez Galán.	Murcia.	Id.
429	Pedro Martínez Sánchez.	Cartagena.	Id.
430	José Verdú Cerdá.	Yecla.	Caza.
431	Alfonso Avilés Estrada.	Cartagena.	Id.
432	Pedro Mateo Puerto.	Murcia.	Armas.
433	Antonio Bañón Pascual.	Id.	Id.
434	Pedro Gómez Saura.	Espinardo.	Caza.
435	Pedro Gómez Martínez.	Id.	Id.
436	Miguel Martínez Viñegla.	Murcia.	Armas.
437	Francisco Oleaque Fernández.	Id.	Id.
438	Luis Grech Peña.	Id.	Id.
439	Miguel Séiquer Pérez.	Id.	Caza.
440	José Belda Carrillo.	Fortuna.	Id.
441	Pedro Cárcelos Cárcelos.	Id.	Id.
442	Antonio Cárcelos Cárcelos.	Id.	Id.
443	Juan Palao Yague.	Yecla.	Id.
444	Enrique Reyneli Fuster.	Murcia.	Id.
445	Guillermo Hernández Castillo.	Id.	Id.
446	Pedro Micol Medina.	Id.	Armas.
447	Mariano Ruiz Navarro.	Id.	Id.
448	Ginés Martínez García.	Cartagena.	Id.
449	José Antonio Marcos López.	Lorquí.	Id.
450	Rafael Peñalver Lucas.	Murcia.	Caza.
451	Fernando Marín-Lucas.	Cieza.	Armas.
452	Antonio Aroca García.	Murcia.	Id.
453	Antonio Guirao de Paco.	Cehegín.	Id.
454	José Marín Moreno.	Calasparra.	Id.
455	José P. de Vargas Moreno.	Lorca.	Id.
456	Antonio Ortega Coya.	Yecla.	Id.
457	Antonio Meca Orcajada.	Murcia.	Id.
458	Juan Correas Díaz.	Id.	Id.
459	Pedro Romero García.	Alhama.	Id.
460	Antonio Pérez Fernández.	Murcia.	Id.
461	El mismo.	Id.	Caza.
462	Prudencio Nicolás Martínez.	La Unión.	Armas.
463	Roberto Graen.	Aguilas.	Id.
464	Justo Carpio Córdoba.	Cartagena.	Caza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento Murcia 31 de Agosto de 1915.—El Gobernador interino, F. Barrios.

Número 1.807.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Murcia.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* núm. 169, fecha 19 de Julio del año actual, para expropiación en término de Murcia, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Puerto de la Cadena á Fuente-al-mo por Corvera y Valladolides, trozo 3.º, he acordado con esta propia fecha lo siguiente:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse a la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Murcia, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Murcia representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 30 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,

F. Barrios Alvarez.

Número 1.820.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Pueblo de Mula.

DESLINDES

Encontrándose el Ingeniero Don Domingo Olazabal, encargado de llevar á la práctica el deslinde del monte núm. 76 del Catálogo denominado Carrizales y Peña Rubia, de la pertenencia y término del pueblo de Mula, ocupado en los trabajos preliminares para poder efectuar la operación del indicado deslinde, se suspende ésta hasta tanto éstos no estén terminados.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los particulares y entidades interesadas en esta operación.

Murcia 1.º de Septiembre de 1915.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, P. A., Alberto Zarraluqui.

Número 1.819.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS
DE MURCIA

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Administración principal de Correos de Murcia, de local adecuado con habitación para el Jefe y Ordenanzas de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de tres mil quinientas pesetas anuales, salvo que antes no se construya el edificio que piensa construir el Estado para Correos y Telégrafos en esta población, en cuyo caso quedaría terminado el contrato.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas de oficina en esta Administración principal de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Murcia 1.º de Septiembre de 1915.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Cuarta sección.

Número 1.810.

REQUISITORIA

Martínez Sánchez Diego, hijo de Pedro y Magdalena, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena treinta de Agosto de mil novecientos quince.—Arturo Roldán.

Número 1.821.

REQUISITORIA

Morga Tortosa Francisco, hijo de José y de Isabel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, estatura alto, complexión robusta, pelo y cejas negro, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, barba cerrada afeitada, tez morena, domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, doce, primero, procesado por supuesto delito de tentativa de hurto, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada D. Antonio María Villalón y Demestre; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.

Barcelona 31 de Agosto de 1915.—El Juez instructor, Antonio María Villalón.—El Secretario, Valentín Ajats.

Quinta sección.

Número 1.817.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia. Hago saber: Que en el expediente

de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Guzmán Nicolini, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 27 del presente mes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Guzmán Nicolini, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del en que aparezca esta subasta en el *Boletín Oficial* y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de Sardo y núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta capital y sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Antonio Guzmán Nicolini.

Una casa situada en la Era Alta, término municipal de esta ciudad, calle de Almohajar núm. 42, su extensión superficial es de cien metros cuadrados, compuesta de varias habitaciones, tiene patio en donde existen algunos árboles; y linda por la derecha entrando D. José Fenor; izquierda casa molino de D. Manuel Alcaraz; espalda calle del Molino, frente su situación. 750 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se nega-

rá a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 31 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.
Marín Escribano, 2'11.
Mariano Marín, 1'50.
Juan Martínez, 1'67.
Francisco Riquelme, 3'33.
Lorezo Tomás, 2'50.

Semestrales.

Diego Alarcón, 2'25 pesetas.
Antonio Castaño, 2'22.
Santiago García, 1'69.

Anuales.

José Arce, 2'67 pesetas.
Catalina Escribano, 2'67.

TORREAHUERA**Anuales.**

Francisco Albaladejo, 2 pesetas.
Juan Guirao, 1'50.
Antonio Abellán, 2'67.
Juan López, 1'50.
Francisco Abellán, 1'66.
Francisco Martínez, 1'50.
Manuel Pagán, 2'06.
Dolores Abellán, 2'56.
Francisco Sánchez, 2'51.
José Soler, 3'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LIBRILLA

Miguel Melgarejo, 11'27 pesetas.
Catalina Melgarejo, 3'84.
Adolfo Montesinos, 11'28.
María Martínez, 1'69.
Juan Monteagudo, 3'08.
Juan Mergelina, 16'05.
Antonio Marcos, 4'41.
Francisco Marcos, 3'14.
José Martínez, 3'02.
Pedro Martínez, 9'44.
Pedro Manzónay, 5'04.
Pedro Ignacio, 5'03.
Federico Mauricio, 2'46.
Juan Melgarejo, 2'64.
Antonio López, 4'03.
José Martínez, 1'63.
Diego Alemán, 10'01.
Francisco Alarcón, 6'66.
Pedro López, 4'34.
Juan Antonio Campillo, 2'08.
Antonio Lorente, 21'17.
Andrés Alcaraz, 2'02.
Antonio Hernández, 3'14.
Francisco Barcelo, 3'21.
Antonio Hernández, 3'78.
Josefa Carrasco, 2'02.
Blas Carrillo, 1'57.
José López, 2'15.
Pedro García, 1'56.
Antonio Giménez, 16'37.
Antonio López, 1'70.
José López, 5'35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer do trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FLOTA

Antonio Giménez, 2'40 pesetas.
José Tomás, 4'45.
José Mouserrat, 7'14.
Joaquín Martínez, 3'65.
José Antonio Giménez, 6'24.
José Maurique, 2'70.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte, 68 pesetas.

BRUJAS

Andrés Hernández, 15'75 pesetas.
Antonio Esparza, 2'55.
Antonio Ruiz, 4'34.
Antonio Castejón, 2'70.
Antonio Egea, 5'74.
Antonio Moreno, 6'80.
Antonio Sánchez, 16'81.
Andrés Pons, 5'53.
Carmelo García, 1'80.
Diego García, 2'50.
Diego Tovar, 5'68.
Enrique Munuera, 2'45.
Francisco Moreno, 4'24.
Francisco López, 6'34.
Francisco Martínez, 18'13.
Francisco Navarro, 3'15.
Francisco Muñoz, 3'69.
Francisco Martínez, 2'25.
Francisco M. Sánchez, 12'85.
Luis Sánchez, 14'29.
José Martínez, 20'50.

Isabel López, 4'74.
 José Pérez, 13'69.
 Juan Mora, 4'56.
 José Navarro, 12'08.
 José Sánchez, 5'99.
 Juan Navarro, 4'74.
 José Moreno, 2'85.
 José Mora, 5'94.
 Josefa Arenas, 3'75.
 Juan Bravo, 1'95.
 Juan Abellán, 13'69.
 Juan López, 4'63.
 José Pomares, 14'64.
 José Tovar, 5'93.
 Juan Sánchez, 17'33.
 Juan Antonio Balibrea, 18'42.
 Juan Antonio Hernández, 3'34.
 José Tomás, 11'96.
 José Muñoz, 6'34.
 José Sánchez, 3'55.
 José Torres, 3'85.
 Juan Lorca, 4'24.
 José López, 6'84.
 Josefa Nicolás, 4'56.
 Juan Martínez, 5'94.
 Joaquín Sánchez, 4'84.
 María Navarro, 3'80.
 Miguel Roca, 5'94.
 María Pinar, 4'15.
 Manuel Marín, 7'49.
 Pedro Navarro, 10'24.
 Pedro Tovar, 24'38.
 Pedro Roca, 3'05.
 Pedro Avilés, 17'56.
 Pedro Sánchez, 11'90.
 Bartolomé Alarcón, 4'74.
 Tomás, Sánchez, 4'74.
 Viuda de Pablo Román, 8'79.

NONDUERMAS

Semestrales.

Antonio Córdoba, 9'06 pesetas.
 Antonio López, 2'19.
 Antonio Martínez, 6'99.
 Antonio Alarcón, 2'25.
 Antonio M. Martínez, 2'08.
 Antonio López, 1'54.
 Antonio Iniesta, 8.
 Blas Rodríguez, 11'86.
 Bartolomé Costa, 4'24.
 Bartolomé C. Cárcelos, 1'54.
 Diego Córdoba, 7'11.
 Fulgencio Munuera, 7'40.
 Francisco Carrillo, 6'22.
 Francisco Alburquerque, 2'08.
 Francisco López, 8'06.
 Julio Alburquerque, 1'90.
 Francisco López, 5'92.
 Ginés Viguera, 5'94.
 José Hernández, 9'48.
 Joaquín Ruiz, 2'66.
 Juan José Viguera, 5'04.

DESCONOCIDOS

Antonio Fernández, 1'58 pesetas.
 Antonio Hernández, 2'08.
 Antonio García, 2'37.
 Antonio Marín, 3'55.
 Antonio Gómez, 2'37.
 Antonio López, 4'74.
 Antonio Rodríguez, 3'56.
 Antonio Hernández, 2'09.
 Antonio Giménez, 4'15.
 Antonio Martínez, 3'55.
 Catalina García, 4'15.
 Dolores Navarro, 1'75.
 Francisco López, 2'72.
 Francisco Hernández, 1'78.
 Francisco Pellicer, 2'37.
 Francisco Alarcón, 2'25.
 José Hernández, 52'19.
 Juan Sánchez, 2'39.
 Juan Martínez, 6'23.
 Juan Hernández, 2'69.
 José García, 2'72.
 José Sánchez, 2'81.
 José Antonio Marín, 7'80.
 José Hernández Sánchez, 8'14.
 Juan Guerrero, 5'93.
 José González, 3'25.
 Juan Pedro García, 3'55.
 José Antonio Gómez, 7'13.
 José Gómez, 1'79.
 Miguel Martínez, 1'60.
 María Tomás, 17'13.
 Manuel García, 18'37.
 Manuel Alarcón, 2'73.
 María Ortiz, 24'24.
 Mariano Romero, 2'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1915.
 —El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del ejercicio actual.

Mes de Enero.

Sesión del día 1.º

Se procedió a la constitución de la nueva Corporación municipal y designación de Alcalde, Tenientes y Regidores Síndicos.

Se designan los Sábados de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se designó asimismo el orden numérico de los Sres. Concejales.

Sesión del día 3.

Se procedió al nombramiento de varios empleados del Municipio para cubrir las vacantes producidas por dimisiones presentadas.

Se nombró Secretario del Ayuntamiento a D. Ricardo Martínez Espinosa, por renuncia del que venía desempeñando dicho cargo.

Aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se dió cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Presidente, de conformidad al art. 59 de la ley Municipal.

Asimismo se procedió a la designación de Comisiones permanentes.

Sesión del día 12.

Se acordó admitir la cesión hecha por el rematante de consumos D. Antonio Escribano Cano, a favor de D. Luis Fernández Molina, de dicho impuesto.

La designación de secciones para la formación de la Junta municipal, y formación del alistamiento para el año actual.

Sesión del día 19.

Aprobada la liquidación del presupuesto ordinario de 1913, que ha de refundirse con el actual.

Que se adquiriera la cera necesaria para la función religiosa de la Candelaria, y el ingreso en la Depositaria de fondos provinciales, por el contingente señalado a esta villa en el año actual.

Aprobado el padrón de cédulas personales para el año actual.

Se procedió al nombramiento de Depositario de fondos municipales, Director de la banda de música, cese del Agente en la capital y nombramiento del que se sustituye.

Sesión del día 24.

Que se proceda a ultimar la lista de Compromisarios a Senadores, por cuanto no se ha interpuesto reclamación de inclusión ni exclusión.

Que se adquirieran bastones de mando, para los Sres. Tenientes de Alcalde, y el mobiliario necesario para estas oficinas.

Se acordó declinar responsabilidades con motivo de la falta de celo por las Corporaciones anteriores, en

el exacto cumplimiento de sus deberes.

Que pase a la Comisión respectiva un escrito sobre petición de parcela de terreno.

Que se proceda a la formación del padrón de familias pobres de la Beneficencia municipal.

Sesión del día 31.

Se acordó adquirir varias lápidas con destino a las calles del Conde de Romanones y D. Joaquín Payá; y al arreglo de varias calles y caminos de esta población.

Aprobada la cuenta de material de Secretaría, previo abono de la misma.

La Corporación quedó enterada de la circular de Sanidad, relativa a los casos de triquinosis.

Mes de Febrero.

Sesión extraordinaria del día 2.

Se procedió a la elección por sorteo de Vocales, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año actual.

Sesión del día 7.

Aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se procedió a la designación del aprovechamiento forestal, para el año de 1914 a 1915.

Adjudicada provisionalmente por la Corporación a D. José María Ortega, la subasta de pastos de la Sierra de la Pila.

Se acordó aprobar la cesión que hace el rematante del arbitrio de pesas y medidas, a favor de D. Rafael Cano Palazón.

Sesión del día 14.

Se procedió al nombramiento de Interventor de Consumos de esta villa.

Aprobados varias cuentas y recibos de diferentes servicios de este Ayuntamiento.

Sesión del día 21.

Se dió cuenta del Real decreto fecha 16 de los corrientes, convocando a elecciones generales de Diputados a Cortes.

Se procedió al nombramiento de Médicos y talladores, para las operaciones del actual reemplazo.

Sesión del día 28.

Que se adquiriera linfa vacuna para proceder a la vacunación y revacunación de familias pobres de este término.

Mes de Marzo.

Sesión del día 7.

Aprobada la distribución de fondos para el mes actual y el abono de varios servicios de este Municipio en el transcurso del año actual.

Facultar al Sr. Presidente para que gestione la pronta instalación de una línea telefónica.

Que se proceda dentro de las necesidades del presupuesto, a la celebración de las fiestas del patrono San Roque.

Que el Sr. Presidente de acuerdo con los Sres. Médicos titulares, extingan el foco de infección virulenta que existe en el campo de este término.

Sesión del día 14.

Que se adquirieran las palmas necesarias para la fiesta religiosa del Domingo de Ramos.

También acuerdan adherirse al proyecto de la Federación Agraria de Levante para conseguir la rebaja de tarifas ferroviarias.

Sesión del día 21.

Se procedió al nombramiento de

comisionado para la presentación de mozos del reemplazo actual y revisiones de años anteriores, ante la Comisión mixta de Reclutamiento.
 Aprobadas varias cuentas y recibos de diferentes servicios de este Municipio en el periodo actual.

Sesión del día 28.

Que se proceda el arreglo de la ermita de San Roque, con el fin de evitar su estado ruinoso.

Blanca 31 de Marzo de 1914.—El Secretario, Ricardo Martínez Espinosa.

Sesión del día 4 de Abril.

Visto el precedente extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 109 de la ley de que certifico.—Ricardo Martínez Espinosa —V.º B.º El Alcalde, Molina.

Octava sección

Número 1.789.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Muñoz Alvarez Luisa, domiciliada últimamente en la calle de San Antonio, comparecerá en el Juzgado antes mencionado, para celebrar juicio de faltas seguido contra José María García Jara, sobre lesiones, el día nueve del próximo mes de Septiembre y hora de las diez.

Murcia veintiséis de Agosto de mil novecientos quince.—Fructuoso Valiente, Secretario suplente.

Número 1 812.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Díaz Navarro Luis, natural de Murcia, de estado soltero, profesión gitano, de veinte años de edad, hijo de Pedro y Victoriana, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández